



Hoy 15 de diciembre de 2021, con atento informe señor Juez que dentro del proceso verbal sumario de solicitud de custodia venció el termino para contestar la demanda y la parte demandada allego al correo electrónico del Juzgado estando en término, contestación de la demanda sin proponer excepciones, sírvase ordenar lo pertinente.

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO VERBAL SUMARIO.**

Radicación: 154664089001 2021 00096 00  
Demandante: Cindy Murcia  
Demandado: Gustavo Sáenz

Visto el informe de Secretaría, y como la parte demandada no propuso ninguna excepción, y contesto la demanda en el término otorgado por este Juzgado, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP., que señala: *En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente.*

Conforme con lo anteriormente señalado, igualmente se decretan las pruebas que fueron aportadas y pedidas por las partes, tanto en el escrito de la demanda como en su contestación.

Para tal fin, este Despacho señala el día 27 del mes enero de del año 2022 a la hora de las 9.30 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 48  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 15 de diciembre de 2021  
Notificado hoy: 16 de diciembre de 2021

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario